HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El proyecto de Mensura y Subdivisión presentado por Fernando Daniel Radduso y Ot. de un inmueble identificado bajo las partidas N° 06-11-00-030112/0003 , 06-11-00-030112/0004, 06-11-00-030112/0005 y 06-11-00-030112/0006, dominio inscripto bajo el Número 66166. Folio 303. Tomo 177, ubicado en el sector Nor-Oeste de esta ciudad en intersección de Ruta Nac. N° 11 y Fideicomiso Portal Norte, Y;

CONSIDERANDO

Que, se trata de un terreno categorizado como Urbano;

Que, la ampliación solicitada vendrá a cubrir una necesidad, tanto en el aspecto comercial, como en la oferta inmobiliaria para viviendas;

Que, se mantiene la continuidad de calles de norte a sur; y este a oeste.

Que están pendientes la presentación de la correspondientes Factibilidades de Servicio de Energía, y Alumbrado Público, Servicio de Agua Potable y Servicio de Desagües cloacales

Que se debe dictar la norma legal que regule el acto administrativo, como así también la aceptación de las donaciones propuestas,

Que la Ley N° 2756, orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, inciso 8, fija como atribución del Honorable Concejo Municipal, el aceptar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3509

ARTÍCULO 1°. Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión presentado por Fernando Daniel Radduso y Silvina Patricia Radduso, comprendiendo 4 lotes de terreno identificados como Lote 1, PII N° 06-11-00-030112/0003; y Lote 2, PII Nº 06-11-00-030112/0004; Lote 4, PII N° 06-11-00-030112/0005 y Lote 5, PII N° 06-11-00-030112/0006, todos del plano N° 94913 dominio inscripto bajo el Número 114624, Folio 816, Tomo 262, Sección "Propiedades" Departamento San Justo del Registro General Santa Fe, según Plano de Mensura para Proyecto de Urbanización confeccionado por Ing. Agrimensor Italo Ariel Vaiani Quain.

Superficie total a subdividir 16 Has, 34 As, 72 Ca, 66 dm2 limita:

- Al oeste Lotes 54 y 55 del plano N° 239401, Lote 3 del Plano N° 94913 y calle pública
- Al sur lote 3 del plano N° 94913 y Ruta Nacional N° 11

- Al norte calle pública
- Al este Lote 3 del Plano N° 94913 y calle pública

ARTÍCULO 2°. Se dispone como trazado oficial, el establecido en plano agregado como Anexo 1, de acuerdo al siguiente detalle y según lotes del mismo:

a) Lote 2, Manzana B.....= 8304,00 m2
b) Lote 3, Manzana C.....=8.303,20 m2
c) Lote 4, Manzana D..... =12.300,32 m2
d) Lote 5, Manzana E..... =12.118,66 m2
e) Lote 7, Manzana F..... = 6.422,42 m2
f) Lote 8, Manzana G..... = 6.483,20 m2
g) Lote 9, Manzana J.....= 6.259,03 m2
h) Lote 10, Manzana K.....= 4.755,93 m2
i) Lote 14 al 24, Manzana N..... = 18.486,50 m2
j) Lote 26 al 31, Manzana O..... = 10.521,27 m2

ARTÍCULO 3°. Aceptase la donación que sin cargo alguno efectúa a favor de la Municipalidad de San Justo, Raduzzo Fernando Daniel y ot, consistente en terreno correspondiente para el trazado de calles, espacios verdes y de retiros conforme al siguiente detalle y al plano de Mensura, Urbanización y Subdivisiones confeccionado para tal efecto.

- Superficie destinada a espacio verde y/o comunitario= 16.894,18 m2;

  E.V. 1 lote 11.....= 2.329,85 m2

  E.V. 2 lote 12 .....= 8.828,74 m2

  E.V. 3 lote 13 .....= 496,93 m2

  E.V. 4 lote 25 .....= 3.152,40 m2

  E.V. 5 lote 33 .....= 2.086,26 m2

- La superficie donada para calles es de= 44.309,73 m2;

  A Lote 32 .....= 44.309,73 m2

- Superficie destinada a retardador pluvial = 8.314,22 m2;

  E.H. 1 lote 1 .....= 2.717,98 m2

  E.H. 1 lote 6 .....= 2.363,02 m2

  E.H. 1 lote 34 .....= 3.233,22 m2

ARTÍCULO 4°. Los terrenos donados según el artículo 3º de la presente Ordenanza, serán escriturados a favor de la Municipalidad de San Justo, libre de todo gravamen o gasto.

ARTÍCULO 5°. Para la Habilitación Definitiva, el Loteador deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Autorización de la Secretaria de Aguas de la Provincia; como así todo lo establecido en las ordenanzas N° 744, N° 2037 y sus complementarias, por lo que la Dirección de Obras y Servicios Públicos no otorgará permiso de obra para futuras construcciones, como así tampoco autorización alguna de transacciones inmobiliarias si no se cumplen todos las mismas.

ARTÍCULO 6°. El escribano interviniente en la confección de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprendidos en el presente loteo estará obligado a transcribir en el referido instrumento la siguiente leyenda: "Umbral de edificación + 30 cm sobre el terreno natural", según observación específica obrante en el plano.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE DICIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3509/2024
Decreto de Promulgación N° 247
16/12/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA Y ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo